

DIRECTIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

1. OBETIVO

La presente Directiva tiene por objeto normar y establecer el procedimiento y las disposiciones que regulan la realización de Prácticas Pre profesionales y Profesionales en el Universidad Nacional del Callao.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1401 que Aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Publico.
- Estatuto de la Universidad.
- Decreto Supremo N° 083-2019-PCM. Reglamento del D.L. N° 1401
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las unidades orgánicas de la UNAC, así como para los/las practicantes pre profesionales y profesionales.

4. DISPOSICIONES GENERALES

A. Definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, se consideran las siguientes definiciones:

Centro de Formación Profesional: Son aquellas instituciones educativas públicas y/o privadas que brindan servicio de educación superior universitaria o formación técnica, debidamente autorizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o el Ministerio de Educación (MINEDU), según corresponda.

Practicante: es El /la estudiante, el/la egresado/a o el/la bachiller de un centro de Formación Profesional Universitario o de formación técnica que realiza Practicas Pre profesionales o Profesionales en la UNAC.

Practicas Pre profesionales: es la modalidad que permite a el/la estudiante complementar la formación adquirida en su Centro de formación Profesional en una unidad orgánica de la UNAC.

Prácticas Profesionales: Es la modalidad que permite a el/la egresado/a y a el/la bachiller de un Centro de Formación Profesional, que aún no ha obtenido el respectivo título, poner en práctica sus conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridos a lo largo de la formación profesional en un órgano determinado de la UNAC y fortalecer los aprendizajes adquiridos.

Convenio de Practicas: Es el acuerdo de voluntades, responsabilidades y obligaciones celebrado por escrito entre el/la practicante y la UNAC, mediante el cual se establecen los términos y condiciones de las Prácticas Pre profesionales o



Profesionales, orientadas a los fines de la capacitación y formación. Dicho acuerdo no genera vínculo laboral alguno, ni ningún otro derecho o beneficio distinto a lo establecido en el Convenio de Prácticas y la presente Directiva.

Órgano Solicitante: es el órgano que requiere la asignación de los/las practicantes en la modalidad pre profesional y/o profesional, y designa a el/la supervisor/a responsable de la orientación, capacitación y formación profesional de el/la practicante.

Banco de Currículos Vitae: Es aquella base de datos en la que se almacenan los currículos vitae de los/las estudiantes, egresados/as y bachilleres. Esta base de datos se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos.

B. DURACION DEL CONVENIO DE PRACTICAS

- a. El Convenio de Practicas Pre profesionales puede celebrarse por un periodo no menor de tres (03) meses, pudiendo prorrogarse hasta un (01) año calendario.
- b. El Convenio de Prácticas Profesionales puede celebrarse por un periodo no menor de tres (03) meses y no mayor a un (01) año calendario.

C. JORNADA Y HORARIO DE PRACTICAS

- a. La jornada de las Practicas Pre profesionales no será mayor a seis (06) horas diarias o treinta (30) semanales.
- b. La jornada de las Prácticas Profesionales no será mayor a ocho (08) horas diarias o cuarenta (40) semanales.
- c. Las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales se realizan de lunes a viernes en las instalaciones de la Unidad Orgánica solicitante de la UNAC:
 - Horario de Prácticas Pre profesionales: de 08:30 a 14:30 horas.
 - Horario de Prácticas Profesionales: de 08:30 a 16:30 horas.

Excepcionalmente, puede autorizarse un horario de ingreso y salida diferente, de acuerdo a las necesidades de la Unidad Orgánica solicitante y según la disponibilidad de el/la practicante.

- d. La tolerancia para el ingreso de los practicantes comprende los primeros quince (15) minutos por día, siempre que no exceda de una (01) hora al mes.
- e. Dentro del horario de prácticas se considera el tiempo para la toma de refrigerio, con una duración de una (01) hora. El tiempo de refrigerio no forma parte de la jornada de prácticas.
- f. El/la practicante registra de manera personal su ingreso y salida en la Unidad orgánica donde está realizando sus prácticas,
- g. El control de la asistencia y la permanencia del practicante en su puesto de formación, está bajo la supervisión del funcionario y/o servidor designado para brindar al practicante la formación profesional.
- h. En caso de tardanza y/o inasistencia injustificada, la asignación pecuniaria mensual se otorga de manera proporcional al tiempo de prácticas efectivamente realizadas durante el mes.
- i. En los casos de inasistencia por razones especiales de estudio, tales como exámenes, trabajos académicos, etc., se puede compensar dichas horas previa autorización del supervisor de prácticas del órgano solicitante.

D. ASIGNACIÓN PECUNIARIA

- a. La UNAC otorga a los /las Practicantes Pre profesionales y Profesionales una asignación pecuniaria mensual tomando como referencia la Remuneración Mínima Vital (RMV), de acuerdo a las condiciones del convenio establecidas en el Anexo 3 (I) o Anexo 3(II), según corresponda.
- b. La asignación pecuniaria mensual no tiene carácter ni naturaleza remunerativa y no está afecta al pago del impuesto a la Renta, contribuciones, ni aportaciones de ningún tipo a cargo de la UNAC, ni a retención alguna a cargo del practicante.

5. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

A. REQUERIMIENTO DE PRACTICANTES

El requerimiento de los/las practicantes lo realiza el órgano solicitante a través del formulario web disponible en la intranet de la UNAC (ANEXO 1), así como en el portal de SERVIR y el portal del Estado el cual es recibido en línea por el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos. En dicho requerimiento se indica los requisitos mínimos que debe cumplir el /la practicante.

Las Facultades podrán hacer el requerimiento con asignación pecuniaria de un practicante Pre o Profesional para los laboratorios de la especialidad y las que no tiene laboratorios pueden solicitar para la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC).

B. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO

- a. El procedimiento de selección de los/las practicantes se realiza por concurso público y consta de las siguientes etapas:
 - Preparatoria
 - Convocatoria y evaluación
 - Elección.
- b. Con el requerimiento formulado por cada Unidad Orgánica solicitante, la Oficina de Recursos Humanos, centraliza y verifica que el requerimiento cuente con los recursos presupuestales necesarios e ingresa los datos de la oferta de prácticas pre profesionales y profesionales en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR.
- c. La Oficina de Recursos Humanos publica la convocatoria y el cronograma del concurso público en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, en el portal institucional de la UNAC, y en el portal del Estado Peruano hasta por un plazo de diez (10) días hábiles previo al inicio del concurso.
- d. La fase de reclutamiento se inicia con la recepción de los postulantes dentro del plazo establecido en el cronograma publicado por la Oficina de Recursos Humanos y concluye con la publicación de la lista de todos los postulantes que de acuerdo a su calificación o condición pueden pasar a la siguiente fase.
- e. La fase de la evaluación comprende las evaluaciones orientadas a constatar las competencias del postulante para cumplir con el requerimiento de la unidad orgánica solicitante.
- f. Después de transcurrido el plazo de la convocatoria, en un tiempo de dos (02) días hábiles, procede a seleccionar, del Banco de Currículos Vitae, a los/las



postulantes que cumplen con los requisitos mínimos. El número de seleccionados/as no debe ser mayor a cinco (05) personas, por cada dependencia administrativa o Facultad.

- g. La Oficina de Recursos Humanos comunica a la Unidad Orgánica solicitante la relación de los/las postulantes seleccionados/as, a fin que dicho órgano determine a aquellos/as postulantes que pasan a la entrevista personal.
- h. Para la realización de la entrevista se comunica a los/as postulantes que deben acudir a la misma, con la siguiente documentación en físico:
 - Carta de presentación emitida por el Centro de Formación Profesional, dirigida al Director de la Oficina de Recursos Humanos.
 - Currículo vitae documentado.
- i. La entrevista personal es llevada a cabo por un/una representante de la Unidad Orgánica solicitante y por un/una representante de la Oficina de Recursos Humanos, tomando en consideración el Formato de Evaluación de Competencias y entrevista Personal (ANEXO 2).
- j. Terminado las evaluaciones se elige como ganador del concurso público al postulante que obtenga la mayor puntuación en la etapa de la convocatoria y evaluación, en caso que culminada las evaluaciones exista empate entre dos (2) o más postulantes, la Oficina de recursos Humanos determinaran los criterios que permita establecer el desempate.
- k. Culminado el concurso público la Oficina de Recursos Humanos difunde de manera simultánea los resultados en su portal de la Universidad así como en la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, y comunica, a través del correo electrónico y/o vía telefónica, a el/la postulante de mayor calificación, la fecha de firma del respectivo convenio de Prácticas y la unidad orgánica se realizará las prácticas.
- l. Están impedidos de postular a las prácticas Pre o Profesionales las personas que tengan vínculo laboral, contractual, de servicios o de cualquier índole con alguna entidad del sector público.

C. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EXCEPCIONAL

- a. El procedimiento de selección excepcional se lleva a cabo, cuando en el Banco de Currículos Vitae no se cuente con postulantes que cumplan con los requisitos mínimos para llevar a cabo el procedimiento de selección establecido en el literal B del punto 5 de la presente Directiva.
- b. Con el requerimiento formulado por el órgano solicitante, la Oficina de Recursos Humanos procede a publicar la convocatoria, durante tres (03) días hábiles, a través del Portal Web Institucional.
- c. Los/las postulantes presentan en Mesa de Partes de la UNAC, sus respectivo currículum vitae sin documentar, o a través del aplicativo informático de la UNAC, disponible en el portal Web Institucional.
- d. Una vez culminada la publicación de la convocatoria, la Oficina de Recursos Humanos, luego de recibido el currículum vitae de los/las postulantes, en el plazo de dos (02) días hábiles, comunica a la Unidad Orgánica solicitante la relación de postulantes que cumplen con los requisitos mínimos, para su selección conforme a lo establecido en el literal g) de la letra B de la presente Directiva.
- e. La relación de postulantes que pasan a la entrevista personal es comunicada por la Oficina de Recursos Humanos a través del correo electrónico y/o vía telefónica.
- f. La entrevista personal es llevada a cabo de acuerdo a lo señalado en los literales h) e i) de la letra B de la presente Directiva.

- g. La Oficina de Recursos Humanos comunicará a través del correo electrónico y/o vía telefónica, a el/la postulante de mayor calificación la fecha de firma del respectivo convenio de Prácticas y la unidad orgánica donde realizara las practicas.

D. SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE PRACTICAS

- a. La Oficina de Recursos Humanos elabora y suscribe el convenio de prácticas según la modalidad de prácticas a realizar ANEXO 3 (I), 3(II), 3(III), previa verificación de la documentación presentada en la etapa de entrevista del procedimiento de selección (ordinario y excepcional) por el /la postulante ganador/a de las prácticas.
- b. La suscripción del Convenio de Prácticas se efectúa dentro de los tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de comunicado el resultado final el/la postulante ganador/a. conjuntamente se suscribe la Declaración Jurada de Confidencialidad de Información (ANEXO5).
- c. En los casos en que no se suscriba el Convenio de Prácticas dentro del plazo señalado en el literal “k” de la letra “B” del punto 5. la Oficina de recursos Humanos comunica a el/la postulante que hubiese quedado en segundo orden de mérito del resultado final del procedimiento de selección, para que proceda con la suscripción del convenio dentro del plazo, contado a partir del día siguiente de haberse efectuado la comunicación.

E. PRORROGA DEL CONVENIO DE PRACTICAS

Los convenios de prácticas pueden prorrogarse tantas veces como resulte necesario para la Unidad Orgánica solicitante, según disponibilidad presupuestal y a lo establecido en la letra B de la presente Directiva. Para tal efecto, las unidades orgánicas solicitantes presentan su requerimiento en un plazo no mayor quince (15) días hábiles antes de la culminación del plazo señalado en el convenio o adenda.

F. ACCIONES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS.

- a. La Oficina de Recursos Humanos tiene a su cargo la realización de las siguientes acciones:
- Llevar el registro de los Convenios de Prácticas Pre profesionales y Profesionales.
 - Elaborar los proyectos de prorrogas o renovaciones del convenio de Practicas Pre profesionales y Profesionales.
 - Custodiar y archivar los antecedentes y demás documentos de los/las practicantes, de manera física y virtual.
 - Solicitar al Órgano solicitante la designación del supervisor responsable de la formación profesional de el/la practicante.
 - Entregar al practicante copia de la presente Directiva o remitirla a su correo institucional, así como el código de ética de la función pública y otros instrumentos que la Oficina de Recursos Humanos considere necesarios para el mejor desenvolvimiento del practicante.
 - Brindar la correspondiente inducción a los practicantes al momento de incorporarse a la UNAC.
 - Expedir el fotochek correspondiente a los/las practicantes.
 - Emitir y hacer entrega del Certificado correspondiente, al término de las prácticas, previa evaluación del Unidad Orgánica solicitante.



- Otras que se establezcan en el Convenio de Prácticas.
- b. La Unidad Orgánica solicitante designa a un supervisor encargado de brindar orientación y capacitación técnicas y profesional a el/la practicante, dentro de su área de formación profesional. asimismo, evalúa el cumplimiento de las actividades establecida en el convenio de Prácticas, según el Cuadro de Evaluación de Practicantes (ANEXO 4).
- c. La Oficina de Recursos Humanos verifica, controla y realiza las acciones que sean necesarias a fin de corroborar que las labores de el/la practicante estén relacionadas con su formación profesional y el convenio de Practicas suscrito.

G. CONDICIONES DE LAS PRACTICAS

a. Beneficios del Practicante

- Percibir una asignación pecuniaria.
- Gozar de descanso de quince (15) días debidamente subvencionado cuando la duración de la práctica supere los doce (12) meses y una vez cumplido el año, previa conformidad del Unidad orgánica solicitante.
- Descanso semanal y feriados no laborables.
- Recibir atención de urgencias en el Centro Medico de la UNAC.
- Gozar de permisos por enfermedad, debidamente justificados y sustentados, lo cual debe ser comunicado a la Oficina de Recursos Humanos, previa autorización del responsable de la Unidad Orgánica solicitante.
- Gozar de un (1) día libre por onomástico
- Recibir, a solicitud del practicante, constancia de prácticas durante la vigencia del desarrollo de las prácticas.
- Recibir al término de las prácticas el certificado correspondiente.

b. Obligaciones del Practicante

- Acatar y cumplir con diligencia las disposiciones que se le impartan, así como las tareas que se le asigne.
- Observar la normativa legal e interna vigente.
- Cumplir con el horario de inicio y término de la jornada de prácticas que se establezca en la UNAC.
- Registrar diariamente el ingreso y salida en los sistemas de control de asistencia que correspondan.
- Observar un trato correcto hacia el público, superior y personal de la UNAC.
- Guardar reserva de la documentación e información a la que tenga acceso en el desarrollo de sus prácticas y al término de la misma.
- Cuidar la integridad y conservación de los equipos, bienes y documentos que se le asigne para el ejercicio de sus prácticas.
- Usar un lugar visible y de forma permanente su fotochek de identificación. Así, como acatar las disposiciones que en materia de seguridad se le imparta.
- Mantener informado a su jefe inmediato del desarrollo de sus actividades.
- Vestir formalmente para el desarrollo de las tareas encomendadas, de acuerdo a lo lineamientos establecidos por la UNAC y la Unidad Orgánica solicitante.
- Devolver al término de las prácticas la documentación y el fotochek a la Oficina de Recursos Humanos, así como los materiales y equipos asignados.
- Otras que se pueden establecer en el Convenio de Prácticas.

c. Prohibiciones del Practicante

- Realizar actividades distintas a las asignaciones durante su condición de practicante.
- Percibir retribución, dádivas o cualquier otro estímulo económico diferente a la asignación pecuniaria para realizar u omitir sus prácticas o realizar labores distintas a las asignaciones por la UNAC.
- Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- Emitir opinión en medios de comunicación o a terceros sobre las actividades que se realiza en la UNAC.
- Proporcionar documentación falsa o adulterada cuando le sea solicitada.
- Usar indebidamente los bienes y/o recursos, así como divulgar o hacer mal uso de la información proporcionada para la realización de las prácticas.
- Otras que se pueden establecer en el Convenio de Prácticas.

d. Supuestos de término del convenio de Prácticas.

El convenio de Prácticas termina en los siguientes supuestos:

- Cumplimiento del plazo de duración.
- Por renuncia voluntaria de el/la practicante. La renuncia se presenta ante el órgano donde el practicante realiza sus prácticas, con un plazo mínimo de tres (3) días hábiles a la fecha en que se haga efectiva el cese de las prácticas, y el órgano comunica de dicha renuncia a la Oficina de Recursos Humanos.
- Por fallecimiento de el/la practicante.
- Por incurrir en reiteradas tardanzas por más de cinco (05) veces en un periodo de treinta (30) días o más de 15 veces en un periodo de ciento ochenta (180) días.
- Incurrir en inasistencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o en cinco (05) días de inasistencia injustificadas no consecutivas, dentro de un periodo de treinta (30) días.
- Incumplir con las obligaciones y/o incurrir en las prohibiciones establecidas en la presente Directiva.
- Cuando el/la practicante obtenga el Título Profesional.

6. RESPONSABILIDADES

- a. Las Unidades Orgánicas de la UNAC son responsables de la supervisión del cumplimiento del tiempo establecido en el convenio y de aplicación de la presente Directiva, respecto de las etapas en las que tenga que participar, de acuerdo a sus funciones y competencias, según corresponda.
- b. La Oficina de Recursos Humanos es responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- a. Durante la segunda quincena del mes de febrero de cada ejercicio presupuestal, las Unidades Orgánicas de la UNAC remiten a la Oficina de Recursos Humanos el número requerido de practicantes especificando la modalidad de Prácticas Pre profesionales y/o Profesionales, con la sustentación correspondiente. La información es consolidada por la Oficina de Recursos Humanos y remitida a la Dirección General de Administración quien se encarga de comunicar el requerimiento a la Oficina de Planificación y Presupuesto para ser financiado en el siguiente ejercicio presupuestal.



- b. El número de practicantes por Unidad Orgánica será evaluado por la Oficina de Recursos Humanos, basados en el principio de razonabilidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- c. Las prácticas realizadas, la formación y nivel académico de el/la practicante debe guardar congruencia con el tipo de labor o servicio que desarrolla en la Unidad Orgánica solicitante, incluyendo el desplazamiento de el/la practicante dentro la Unidad Orgánica, conforme al Convenio de Practicas suscrito.
- d. Se puede firmar convenio para prácticas Pre Profesionales y profesionales sin la contraprestación económica, en dicho caso las prácticas no será menor a 5 horas diarias o 25 horas semanales.
- e. Las situaciones no contempladas en la presente Directiva serán resueltas por la Oficina de Recursos Humanos.

8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Excepcionalmente para el año 2020 se ha previsto en el presupuesto un practicante Pre o Profesional:

- a. Para el laboratorio de especialidad de cada Facultad, y.
- b. Para las unidades orgánicas de la administración central.

9. ANEXOS

ANEXO 1: Formato – Formulario Web de Requerimiento de Practicantes.

ANEXO 2: Formato – Formulario – Evaluación de Competencias y Entrevista Personal

ANEXO 3: (I), (II) y (III) Formato – Convenio de Practicas Pre profesionales.

ANEXO 4: Formato – Cuadro de Evaluación de Practicante.

ANEXO 5: Formato – Declaración Jurada de Confidencialidad de Información.

ANEXO 1

Formato - Formulario Web de Requerimiento de Practicantes

CONVOCATORIA N° 000-20XX

I DATOS GENERALES

1. Modalidad de practicas*

- Prácticas Pre Profesionales
- Prácticas Profesionales

2. Dependencia, unidad orgánica y/o área solicitante
Órgano *

Seleccionar v

Unidad orgánica *

v

3 Área de formación profesional (Indicar nombre de la profesión)

4. Número de practicantes requeridos.

Prácticas pre profesionales

Prácticas profesionales

II. REQUISITOS QUE SE REQUIERE DEL PRACTICANTE

Experiencia *

indispensable

No Indispensable

Estudios Complementarios

Nivel Alcanzado

Materia

Word

Seleccionar v

Excel

Seleccionar v

Power Point

Seleccionar v

Otros:

Seleccionar v

III ACTIVIDADES A DESARROLLAR

a.

IV. PRUEBAS ADICIONALES QUE REQUIERAN APLICAR

Entrevista Personal

Aplica

V. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

*Campos obligatorios

Enviar



ANEXO 2

Formato - Evaluación de Competencias y Entrevista Personal

Nombre de el/la postulante : _____

Órgano solicitante

donde se realizará las

prácticas : _____

Unidad Orgánica

donde se realizará las

prácticas : _____

Puntaje Total obtenido : _____

FACTORES A EVALUARSE	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE MAXIMO	RESULTADO
Conocimientos generales correspondientes a su formación profesional requerido por la Unidad Organica solicitante	20	30	
Predisposición del postulante para poner en práctica, así como para fortalecer los conocimientos y habilidades adquiridas en el Centro de Formación Profesional	20	30	
Capacidad individual de análisis, raciocinio y habilidad para extraer conclusiones válidas y elegir la alternativa más adecuada, con el fin de conseguir resultados y objetivos	10	20	
Capacidad de expresar sus ideas y opiniones	10	20	
TOTAL	60	100	

Representante de la Oficina

De Recursos Humanos

Representante del Organo solicitante

ANEXO 3 (I)

Formato - Convenio de Prácticas Preprofesionales

Convenio de Prácticas Preprofesionales N° -(AÑO)-UNAC

Conste por el presente documento que se firma por duplicado, el Convenio de Prácticas Preprofesionales, que al amparo de la Directiva N°..... .. aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2019-R.

se celebra de una parte por la Universidad Nacional del Callao - UNAC, con RUC N°..... , con domicilio en representado por su Director/a de la Oficina de Recursos Humanos..... , identificado con DNI N°..... designado mediante Resolución Rectoral N°..... a quien en adelante se le denominará la UNAC, y de la otra parte el/la señor/a..... identificado/a con DNI N°..... domiciliado en , a quien se le denominará EL/LA PRACTICANTE.

ANTECEDENTES

Que con Requerimiento de fecha..... , solicita un practicante en la especialidad de....., a fin de complementar la formación adquirida en su Centro de Formación Profesional en un órgano determinado de la UNAC, y contando con la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración : (...) meses, desde el/...../..... hasta el/...../.....

Días de las prácticas : Lunes a Viernes.

Horario de las prácticas : 08:30 a 15:30 horas.

Subvención Económica S/ Soles mensuales.

Órgano solicitante donde se realiza las prácticas

Unidad Orgánica donde se realiza las prácticas

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL/LA PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Preprofesionales, durante su condición de estudiante, para complementar la formación adquirida en su Centro de Formación Profesional. Por su parte, la UNAC acepta colaborar en la formación profesional de EL/LA PRACTICANTE, permitiéndose que realice sus prácticas en la UNAC.

SEGUNDO: Para efectos del presente convenio, la UNAC se obliga a:

- a) Brindar la correspondiente inducción a EL/LA PRACTICANTE.
- b) Dirigir, supervisar y evaluar las prácticas.
- c) No cobrar suma alguna por la formación profesional otorgada.



- d) Otorgar puntualmente a EL/LA PRACTICANTE la asignación pecuniaria convenida.
- e) Emitir los informes en relación a las prácticas de EL/LA PRACTICANTE, solo en caso lo requiera el Centro de Estudios.
- f) Otorgar a EL/LA PRACTICANTE las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las prácticas
- g) Expedir, a solicitud del practicante, constancia de prácticas durante la vigencia del desarrollo de las Prácticas Preprofesionales.
- h) Expedir al término de las prácticas el certificado correspondiente.

TERCERO: Para efectos del presente convenio, EL/LA PRACTICANTE se obliga a:

- a) Acatar las disposiciones formativas que le sean asignadas por el Órgano donde realice sus prácticas.
- b) Desarrollar sus Prácticas Preprofesionales con disciplina y responsabilidad.
- c) Sujetarse a las disposiciones de la Directiva N°..... -2019 “Directiva para la realización de prácticas preprofesionales y profesionales en la Universidad Nacional del Callao”, así como a las demás disposiciones administrativas internas que le señale la UNAC.

CUARTO: Para efectos del presente convenio EL/LA PRACTICANTE, se obliga a no incurrir en las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar actividades distintas a las asignadas durante su condición de practicante.
- b) Percibir retribución, dádivas o cualquier otro estímulo económico diferente al estipendio para realizar u omitir sus prácticas o realizar labores distintas a las asignadas por la UNAC.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada de prácticas.
- d) Emitir opinión en medios de comunicación o a terceros sobre el trabajo que se realiza al interior del órgano en el cual realiza las prácticas.
- e) Proporcionar documentación falsa o adulterada cuando le sea solicitada.
- f) Usar indebidamente los bienes y/o recursos, así como divulgar o hacer mal uso de la información proporcionada para la realización de las prácticas.

QUINTO: la UNAC concederá a EL/LA PRACTICANTE una asignación pecuniaria mensual de con 00/100 Soles). Dicha asignación no tiene carácter ni naturaleza remunerativa y no está afecta al pago del impuesto a la Renta, contribuciones, ni aportaciones de ningún tipo a cargo de la UNAC, ni a retención alguna a cargo del practicante.

SEXTO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detalla a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- a) El cambio de horario de clases de EL/LA PRACTICANTE que dificulte el cumplimiento de las seis (06) horas diarias, siempre que se cumpla con la jornada de treinta (30) horas semanales de formación profesional, previo acuerdo entre EL/LA PRACTICANTE y la UNAC.

Son causas de suspensión del convenio:

- a) El permiso por enfermedad, debidamente justificado y sustentado, previa autorización de la UNAC.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor son causas de terminación del convenio:

Son causas de terminación del convenio

- a) Cumplimiento del plazo de duración.
- b) Por renuncia voluntaria de EL/LA PRACTICANTE que deberá ser comunicado al órgano respectivo donde realiza sus prácticas, con un plazo no menor a tres (03) días hábiles.
- c) Por fallecimiento de EL/LA PRACTICANTE.
- d) Incurrir en inasistencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o en cinco (05) días de inasistencias injustificadas no consecutivas, dentro de un periodo de treinta (30) días.
- e) Incumplir con las obligaciones y prohibiciones derivadas del presente convenio o de la normativa interna aplicable.
- f) En caso que EL/LA PRACTICANTE obtenga la condición de egresado/a o bachiller, u obtenga el Título Profesional,

SÉTIMO: EL/LA PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en la Directiva N° “Directiva para la realización de prácticas preprofesionales y profesionales en el Universidad Nacional del Callao”.

OCTAVO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en dos ejemplares; el primero para la UNAC y el segundo para EL/LA PRACTICANTE; de lo que damos fe.

Suscrito en el Callao, el día.....de.....del dos mil.....

UNAC

EL/LA PRACTICANTE

ANEXO 3 (II)

Formato - Convenio de Prácticas Profesionales

Convenio de Prácticas Profesionales N° -(AÑO)-UNAC

Conste por el presente documento que se firma por duplicado, el Convenio de Prácticas Profesionales, que al amparo de la Directiva N°..... aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2019-R.

se celebra de una parte por la Universidad Nacional del Callao - UNAC, con RUC N°..... , con domicilio en representado por su Director/a de la Oficina de Recursos Humanos..... , identificado con DNI N°..... designado mediante Resolución Rectoral N°..... a quien en adelante se le denominará la UNAC, y de la otra parte el/la señor/a..... identificado/a con DNI N°..... domiciliado en , a quien se le denominará EL/LA PRACTICANTE.

ANTECEDENTES

Que con Requerimiento de fecha..... , solicita un practicante en la especialidad de....., a fin de complementar la formación adquirida en su Centro de Formación Profesional en un órgano determinado de la UNAC, y contando con la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración : (....) meses, desde el/...../..... hasta el/...../.....

Días de las prácticas : Lunes a Viernes.

Horario de las prácticas : 08:30 a 17:30 horas.

Subvención Económica S/ Soles mensuales.

Órgano solicitante donde se realiza las prácticas

.....

Unidad Orgánica donde se realiza las prácticas.....

.....

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL/LA PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Profesionales, durante su condición de egresado/a y/o bachiller que aún no ha obtenido el respectivo Título Profesional para poner en práctica sus conocimientos, habilidades y aptitudes adquirida a lo largo de la Formación Profesional. Por su parte, la UNAC acepta colaborar en la formación profesional de EL/LA PRACTICANTE, permitiéndose que realice sus prácticas en la UNAC.

SEGUNDO: Para efectos del presente convenio, la UNAC se obliga a:

- a) Brindar la correspondiente inducción a EL/LA PRACTICANTE.
- b) Dirigir, supervisar y evaluar las prácticas.

- c) No cobrar suma alguna por la formación profesional otorgada.
- d) Otorgar puntualmente a EL/LA PRACTICANTE la asignación pecuniaria convenida.
- e) Emitir los informes en relación a las prácticas de EL/LA PRACTICANTE, solo en caso lo requiera el Centro de Estudios.
- f) Otorgar a EL/LA PRACTICANTE las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las prácticas
- g) Expedir, a solicitud del practicante, constancia de prácticas durante la vigencia del desarrollo de las Prácticas Profesionales.
- h) Expedir al término de las prácticas el certificado correspondiente.

TERCERO: Para efectos del presente convenio, EL/LA PRACTICANTE se obliga a:

- a) Acatar las disposiciones formativas que le sean asignadas por el Órgano donde realice sus prácticas.
- b) Desarrollar sus Prácticas Profesionales con disciplina y responsabilidad.
- c) Sujetarse a las disposiciones de la Directiva N°..... -2019 "Directiva para la realización de prácticas Profesionales y profesionales en la Universidad Nacional del Callao", así como a las demás disposiciones administrativas internas que le señale la UNAC.

CUARTO: Para efectos del presente convenio EL/LA PRACTICANTE, se obliga a no incurrir en las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar actividades distintas a las asignadas durante su condición de practicante.
- b) Percibir retribución, dádivas o cualquier otro estímulo económico diferente al estipendio para realizar u omitir sus prácticas o realizar labores distintas a las asignadas por la UNAC.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada de prácticas.
- d) Emitir opinión en medios de comunicación o a terceros sobre el trabajo que se realiza al interior del órgano en el cual realiza las prácticas.
- e) Proporcionar documentación falsa o adulterada cuando le sea solicitada.
- f) Usar indebidamente los bienes y/o recursos, así como divulgar o hacer mal uso de la información proporcionada para la realización de las prácticas.

QUINTO: la UNAC concederá a EL/LA PRACTICANTE una asignación pecuniaria mensual de con 00/100 Soles). Dicha asignación no tiene carácter ni naturaleza remunerativa y no está afecta al pago del impuesto a la Renta, contribuciones, ni aportaciones de ningún tipo a cargo de la UNAC, ni a retención alguna a cargo del practicante.

SEXTO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detalla a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- a) El cambio de horario de clases de EL/LA PRACTICANTE que dificulte el cumplimiento de las seis (06) horas diarias, siempre que se cumpla con la jornada de treinta (30) horas semanales de formación profesional, previo acuerdo entre EL/LA PRACTICANTE y la UNAC.

Son causas de suspensión del convenio:

- a) El permiso por enfermedad, debidamente justificado y sustentado, previa autorización de la UNAC.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor. son causas de terminación del convenio:

Son causas de terminación del convenio

- a) Cumplimiento del plazo de duración.



- b) Por renuncia voluntaria de EL/LA PRACTICANTE que deberá ser comunicado al órgano respectivo donde realiza sus prácticas, con un plazo no menor a tres (03) días hábiles.
- c) Por fallecimiento de EL/LA PRACTICANTE.
- d) Incurrir en inasistencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o en cinco (05) días de inasistencias injustificadas no consecutivas, dentro de un periodo de treinta (30) días.
- e) Incumplir con las obligaciones y prohibiciones derivadas del presente convenio o de la normativa interna aplicable.
- f) En caso que EL/LA PRACTICANTE obtenga el Título Profesional,

SÉTIMO: EL/LA PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en la Directiva N° “Directiva para la realización de prácticas preprofesionales y profesionales en el Universidad Nacional del Callao”.

OCTAVO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en dos ejemplares; el primero para la UNAC y el segundo para EL/LA PRACTICANTE; de lo que damos fe.

Suscrito en el Callao, el día.....de.....del dos mil.....

UNAC

EL/LA PRACTICANTE

ANEXO 3 (III)

Formato - Convenio de Prácticas Pre Profesionales o Profesionales

(SIN ASIGNACION PECUNIARIA)

Convenio de Prácticas Pre Profesionales o Profesionales N° -(AÑO)-UNAC

Conste por el presente documento que se firma por duplicado, el Convenio de Prácticas Pre Profesionales o Profesionales, que al amparo de la Directiva N°..... .. aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2019-R.

se celebra de una parte por la Universidad Nacional del Callao - UNAC, con RUC N°..... , con domicilio en representado por su Director/a de la Oficina de Recursos Humanos..... , identificado con DNI N°..... designado mediante Resolución Rectoral N°..... a quien en adelante se le denominará la UNAC, y de la otra parte el/la señor/a..... identificado/a con DNI N°..... domiciliado en , a quien se le denominará EL/LA PRACTICANTE.

ANTECEDENTES

Que con Requerimiento de fecha..... , solicita un practicante en la especialidad de....., a fin de complementar la formación adquirida en su Centro de Formación Profesional en un órgano determinado de la UNAC.

CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración : (....) meses, desde el/...../..... hasta el/...../.....

Días de las prácticas : Lunes a Viernes.

Horario de las prácticas : de.....hasta.....horas.

SIN ASIGNACIÓN PECUNIARIA.

Órgano solicitante donde se realiza las prácticas

Unidad Orgánica donde se realiza las prácticas.....

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL/LA PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Pre Profesionales o Profesionales, durante su condición de estudiante, egresado/a y/o bachiller que aún no ha obtenido el respectivo Título Profesional para poner en práctica sus conocimientos, habilidades y aptitudes adquirida a lo largo de la Formación Profesional. Por su parte, la UNAC acepta colaborar en la formación profesional de EL/LA PRACTICANTE, permitiéndose que realice sus prácticas en la UNAC.

SEGUNDO: Para efectos del presente convenio, la UNAC se obliga a:

- Brindar la correspondiente inducción a EL/LA PRACTICANTE.
- Dirigir, supervisar y evaluar las prácticas.



- c) No cobrar suma alguna por la formación profesional otorgada.
- d) Otorgar puntualmente a EL/LA PRACTICANTE la asignación pecuniaria convenida.
- e) Emitir los informes en relación a las prácticas de EL/LA PRACTICANTE, solo en caso lo requiera el Centro de Estudios.
- f) Otorgar a EL/LA PRACTICANTE las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las prácticas
- g) Expedir, a solicitud del practicante, constancia de prácticas durante la vigencia del desarrollo de las Prácticas Profesionales.
- h) Expedir al término de las prácticas el certificado correspondiente.

TERCERO: Para efectos del presente convenio, EL/LA PRACTICANTE se obliga a:

- a) Acatar las disposiciones formativas que le sean asignadas por el Órgano donde realice sus prácticas.
- b) Desarrollar sus Prácticas Profesionales con disciplina y responsabilidad.
- c) Sujetarse a las disposiciones de la Directiva N°..... -2019 “Directiva para la realización de prácticas Profesionales y profesionales en la Universidad Nacional del Callao”, así como a las demás disposiciones administrativas internas que le señale la UNAC.

CUARTO: Para efectos del presente convenio EL/LA PRACTICANTE, se obliga a no incurrir en las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar actividades distintas a las asignadas durante su condición de practicante.
- b) Percibir retribución, dádivas o cualquier otro estímulo económico diferente al estipendio para realizar u omitir sus prácticas o realizar labores distintas a las asignadas por la UNAC.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada de prácticas.
- d) Emitir opinión en medios de comunicación o a terceros sobre el trabajo que se realiza al interior del órgano en el cual realiza las prácticas.
- e) Proporcionar documentación falsa o adulterada cuando le sea solicitada.
- f) Usar indebidamente los bienes y/o recursos, así como divulgar o hacer mal uso de la información proporcionada para la realización de las prácticas.

SEXTO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detalla a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- a) El cambio de horario de clases de EL/LA PRACTICANTE que dificulte el cumplimiento del numero de horas diarias acordadas, entre el Practicante y la UNAC.

Son causas de suspensión del convenio:

- a) El permiso por enfermedad, debidamente justificado y sustentado, previa autorización de la UNAC.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor. on causas de terminación del convenio:

Son causas de terminación del convenio

- a) Cumplimiento del plazo de duración.
- b) Por renuncia voluntaria de EL/LA PRACTICANTE que deberá ser comunicado al órgano respectivo donde realiza sus prácticas, con un plazo no menor a tres (03) días hábiles.
- c) Por fallecimiento de EL/LA PRACTICANTE.

- d) Incurrir en inasistencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o en cinco (05) días de inasistencias injustificadas no consecutivas, dentro de un periodo de treinta (30) días.
- e) Incumplir con las obligaciones y prohibiciones derivadas del presente convenio o de la normativa interna aplicable.
- f) En caso que EL/LA PRACTICANTE obtenga el Título Profesional,

SÉTIMO: EL/LA PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en la Directiva N° “Directiva para la realización de prácticas preprofesionales y profesionales en el Universidad Nacional del Callao”.

OCTAVO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en dos ejemplares; el primero para la UNAC y el segundo para EL/LA PRACTICANTE; de lo que damos fe.

Suscrito en el Callao, el día.....de.....del dos mil.....

UNAC

EL/LA PRACTICANTE



ANEXO 4

Formato - Cuadro de Evaluación de el/la Practicante

ORGANO	
UNIDAD ORGANICA	
NOMBRE DE EL/LA PRACTICANTE	

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Iniciativa	25	
Capacidad de aprendizaje	20	
Responsabilidad	20	
Cumplimiento en sus actividades.	15	
Asistencia y puntualidad	10	
Disciplina	10	
TOTAL	100	

OBSERVACIONES

DIRECTOR DE UNIDAD ORGANICA

SUPERVISOR DE PRACTICA

ANEXO 5

Formato - Declaración Jurada de Confidencialidad de Información

Yo

_____ con DNI N° _____, domiciliado en
_____ en calidad de Practicante
_____, declaro
bajo

juramento que:

Al suscribir el respectivo Convenio de Prácticas con la Universidad Nacional del Callao (UNAC), me comprometo a guardar la reserva del caso respecto de la información privilegiada a la que pudiera acceder y/o cualquier otra información que pese a no tener carácter de reserva por norma expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido; sin que la misma pueda ser alterada y/o divulgada y/o utilizada con fines ajenos, en beneficio propio o de terceros con el consiguiente perjuicio a la UNAC y al Estado.

En caso incumpla lo declarado en la presente, me someteré a las medidas y sanciones administrativas y legales que establezca la UNAC, a través de sus órganos competentes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Lima, _____ de _____ del 20__

Firma

